



CELSIA

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
CORPORATIVO**

PLANTA EOLICA GUANACASTE S.A

2019

**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
PLANTA EOLICA GUANACASTE S.A.**

ÍNDICE

I. AMBITO DE APLICACIÓN

II. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Derechos de los Accionistas
2. Clases de acciones
3. Asamblea General de Accionistas
4. Reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas
 - 4.1. Convocatoria
 - 4.2. Información a disposición de los Accionistas para la celebración de la Asamblea
 - 4.3. Reuniones
 - 4.4. Quorum deliberativo y mayorías decisorias
 - 4.5. Representación
5. Relaciones de la Compañía con sus Accionistas

III. ADMINISTRADORES

1. Junta Directiva
2. Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva
 - 2.1. Principales funciones de la Junta Directiva
 - 2.2. Calidades y pautas de elección de los miembros de la Junta Directiva
 - 2.2.1. Principios generales
 - 2.2.2. Incompatibilidades
 - 2.2.3. Elección, Conformación y remuneración de la Junta Directiva
 - 2.3. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva
 - 2.4. Asesores Externos
 - 2.5. Reuniones de la Junta Directiva
 - 2.6. Calidad y remisión de la información
 - 2.7. Definición del orden del día y temas permanentes
 - 2.8. Aprobación de Actas
 - 2.9. Capacitación e inducción a los miembros de la Junta Directiva
 - 2.10. Acceso a empleados y a las instalaciones de la Compañía
 - 2.11. Reuniones de Junta Directiva
 - 2.12. Evaluación sobre buen gobierno
 - 2.13. Funciones del Gerente de la Compañía en relación con la Junta Directiva.
 - 2.14. Funciones del Secretario en relación con la Junta Directiva y el Gerente
 - 2.15. Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva
 - 2.15.1. Comité de Auditoría
 - 2.15.2. Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo
3. Información sobre miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia
4. Relaciones económicas de la Compañía con sus empleados y miembros de la Junta Directiva

IV. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Revelación de información financiera, de riesgos y otra Información Relevante
2. Canales de información para Accionistas, Inversionistas y el mercado en general
 - 2.1. Informe de Gestión
 - 2.2. Información Relevante (hechos de importancia)
 - 2.3. Identificación de los principales Accionistas de la Compañía
3. Confidencialidad

V. MECANISMOS DE CONTROL

1. Autoridad Nacional de los Servicios Públicos de Panamá
2. Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
3. Auditoría Externa
4. Auditoría Interna

VI. CÓDIGO DE CONDUCTA

VII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y SANCIONES

1. Resolución de conflictos
2. Reclamaciones relacionadas con el Código de Buen Gobierno
3. Sanciones

VIII. DISPOSICIONES FINALES

IX. GLOSARIO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO PLANTA EOLICA GUANACASTE S.A.

La Junta Directiva de Planta Eólica Guanacaste (en adelante, “PEG”, la “Compañía”) consciente de la importancia que el buen gobierno corporativo representa para sus Accionistas y demás Grupos de Interés, aprueba el presente Código de Buen Gobierno de Planta Eólica Guanacaste S.A., cuya finalidad es reflejar la filosofía y establecer las prácticas que en esta materia regirán su desempeño.

Los términos utilizados en este Código de Buen Gobierno que requieren definición se encuentran incluidos en el Glosario.

I. AMBITO DE APLICACIÓN

Este Código aplicará, a todas las sociedades o filiales de Celsia que han sido constituidas bajo las leyes de la República de Costa Rica donde esta o cualquiera de sus filiales tenga una participación accionaria superior al 50% del capital social.

II. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Teniendo en cuenta que la razón principal de su existencia son los Accionistas y el respeto por los mismos, la Compañía ha fijado como prioridad garantizar el ejercicio de sus derechos. En este sentido, se tienen como principios básicos los siguientes:

- Promover, respetar y defender los derechos de todos sus Accionistas.
- Suministrarles oportunamente la información de carácter público y la información relevante que requieran para tomar sus decisiones.

1. Derechos de los Accionistas

Sin perjuicio de los demás derechos que les reconocen la Ley y el Pacto Social, los Accionistas de la Compañía tendrán los siguientes derechos:

- 1.1. Participar en las utilidades sociales y percibir los dividendos de la Compañía de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, y atendiendo su participación en el capital de la misma.
- 1.2. Participar en las deliberaciones de la Asamblea y votar en ella los asuntos que son de competencia de la misma.
- 1.3. Transferir o enajenar libremente sus acciones, según lo establecido por la Ley, los Pacto Social y los Acuerdos de Accionistas, si los hubiere; así mismo, conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales Accionistas de la Compañía, observando lo establecido en la Ley.
- 1.4. Tener acceso a la información pública de la Compañía.

- 1.5. En los casos en que se vayan a someter a consideración del máximo órgano social decisiones de fusión, escisión o transformación de la Sociedad, se aplicará lo que establece al respecto la Código de Comercio y Legislación concordante .
- 1.6. Hacer recomendaciones sobre las prácticas de buen gobierno y su cumplimiento por la Compañía.
- 1.7. Reclamar de la Junta Directiva el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno, mediante presentación escrita y sustentada de sus requerimientos.
- 1.8. Solicitar, en unión con otros Accionistas, la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea, conforme a lo establecido en el Pacto Social y en la Ley.
- 1.9 Solicitar la realización de Auditorías Especializadas, de acuerdo a lo establecido en el Pacto Social y en el Código de Buen Gobierno.
- 1.10. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la Compañía, en proporción a las acciones que posea en la misma.
- 1.11. Recibir tratamiento equitativo por parte de la administración de la Compañía.
- 1.12. Dentro de los límites establecidos por Leu y conforme los establecido en el presente Código, formular solicitudes o inquietudes respecto a materias cuya información sea obligatoria y no este prohibida por razones de confidencialidad, legal o contractual, y obtener respuesta oportuna y completa a las mismas.
- 1.13. Proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea y presentar proposiciones alternativas a las presentadas por la administración u otro Accionistas, en los términos indicados en el Pacto Social y en la Ley.
- 1.14. Ejercer el derecho de preferencia para suscribir en toda emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que sea aprobado el reglamento de colocación de acciones, conforme lo establecido en Pacto Social y en la Ley.
- 1.15. En el evento que hayan sido emitidas acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, los titulares podrán asistir como invitados a la Asamblea.

2. Clases de acciones

La compañía tendrá la facultad a través de su Asamblea para crea o emitir cualquier clase de acciones conforme a lo que establezca la ley y el pacto social de la empresa.

Todas las acciones serán emitidas en forma nominativa. Las acciones podrán ser transferidas por endoso del certificado(s) de acciones correspondiente y la correspondiente anotación en el Libro de Acciones.

El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones, a razón de un voto por cada acción así tenida.

3. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea es el órgano supremo de gobierno de la Compañía conformada por los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones que sean titulares de acciones de capital con derecho a voto, actuando por sí mismos o por sus representantes o apoderados, reunidos con el quórum y las demás condiciones estatutarias, o mediante reuniones no presenciales, según se establece en las disposiciones legales o el pacto social. Ella debe sesionar en reunión ordinaria una vez al año y en tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

El funcionamiento, la celebración y la convocatoria de la Asamblea se rigen por lo establecido en la Ley, el Pacto Social y el siguiente reglamento de funcionamiento. Por lo tanto, la citación para reunión de la Junta de Accionistas se hará por escrito y a nombre del Presidente, Vice-Presidente, Secretario o Sub-Secretario, o de cualquier otra persona o personas autorizadas para este efecto por el pacto social.

4. Reglamento de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas

4.1. Convocatoria

La citación o convocatoria se hará con la antelación y de la manera que disponga el pacto social o; pero si estos no dispusieren otra cosa se hará mediante entrega personal o por correo de la citación a cada accionista registrado y con derecho a voto, con no menos de diez días ni más de sesenta antes de la fecha de Junta.

La convocatoria se hará por los medios establecidos en la Código de Comercio y el Pacto Social atendiendo las siguientes reglas:

- 4.1.1. La convocatoria siempre deberá de contener la agenda con los temas a tratar en la Asamblea, sobre todo en aquellos eventos en que se pretenda que la Asamblea se ocupe del cambio del objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, cambio del domicilio social, disolución anticipada, la segregación, el aumento del capital autorizado o la disminución del capital suscrito de la Compañía, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria.
- 4.1.2. La Asamblea podrá ser convocada cada vez que lo considere conveniente la junta directiva, y por las personas debidamente facultadas para ello, conforme a la Ley, el Pacto Social o los Estatutos Junta Directiva. También se convocará cuando lo soliciten directamente a las personas señaladas anteriormente, Accionistas que representen no menos de un veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. No obstante, cualquier accionista podrá solicitar que se celebre la asamblea, en los casos siguientes:
 - a) Cuando no se haya celebrado ninguna asamblea durante dos ejercicios consecutivos; y
 - b) Cuando las asambleas celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de los asuntos que indica el artículo 155 del Código de Comercio; es decir:
 - Discutir y aprobar o improbar el informe sobre los resultados del ejercicio anual que presenten los administradores, y tomar sobre él las medidas que juzgue oportunas;
 - Acordar en su caso la distribución de las utilidades conforme lo disponga la escritura social;

- En su caso, nombrar o revocar el nombramiento de los administradores y de los funcionarios que ejerzan vigilancia; y
- Los demás de carácter ordinario que determine la escritura social.

4.2. Información a disposición de los Accionistas para la celebración de la Asamblea

Con el fin de facilitar a los Accionistas la toma de decisiones sobre los asuntos que se discutirán en la reunión de la Asamblea, éstos contarán con la información adecuada para participar y tomar las respectivas decisiones en ella. Esta información y la convocatoria tendrán, entre otras, las siguientes características:

- 4.2.1. A los Accionistas se les informará sobre la fecha, la hora y el lugar de la celebración de la Asamblea y los asuntos del orden del día, así como de los cambios que ocurran, en los términos establecidos en el Pacto Social.
- 4.2.2. Durante el término de convocatoria, los Accionistas podrán consultar en la Secretaría General de la Compañía los libros corporativos y documentos relativos a la reunión de la Asamblea.
- 4.2.3. Durante el período de convocatoria, deberá tenerse a disposición de los Accionistas la información financiera de las sociedades y/o la matriz, en el evento que sea material para decisiones que han de adoptarse en la Asamblea.
- 4.2.4. Sin perjuicio del derecho que le asiste a los Accionistas de presentar sus propuestas durante el desarrollo de las reuniones, en el orden del día de cada reunión se separarán, con secuencia lógica, los diferentes asuntos a tratar, de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre ellos, hecho que será advertido.
- 4.2.5. Cuando en una reunión de la Asamblea se prevea la elección de miembros de la Junta Directiva, la información a disposición de los Accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a integrar la Junta, para lo cual los Accionistas deberán remitir sus propuestas.
- 4.2.6. Cuando en una reunión de la Asamblea se prevea la elección de Auditor Externo, la información a disposición de los Accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a ser elegidos. Para tal efecto, los Accionistas, la Gerencia, la Junta Directiva y/o el Comité de Auditoría deberán remitir sus propuestas para la elección del Auditor.
- 4.2.7. Hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión, los Accionistas podrán mediante comunicación dirigida al Secretario de la Compañía, formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la Compañía. Adicionalmente, podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes.

En el evento que se considere que la información solicitada i) no es pertinente; ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Compañía; iii) es confidencial, lo que incluirá la información privilegiada, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otra información cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la misma, podrá negarse a entregarla.

4.3. Reuniones

La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio económico.

En las reuniones ordinarias, la administración de la Compañía, por medio de la Junta Directiva y de la Gerencia, presentará a la Asamblea los informes financieros y de gestión, con indicación de los acontecimientos más importantes acaecidos durante y después del ejercicio, la evolución previsible de la Compañía, así como ratificación o designación del auditor externo.

4.4. Quórum deliberativo y mayorías decisorias

El quórum deliberativo será según se establezca en el Pacto Social y la Legislación vigente la cual indica que serán válidos los acuerdos tomados en cualquier junta en que todos los accionistas estén presentes, ya sea personalmente o por mandatario.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, salvo las excepciones que determinan la Ley y el pacto social.

4.5. Decisiones relevantes

Adicional a las decisiones cuya adopción, de acuerdo con los Estatutos Sociales, son facultad de la Asamblea, será necesariamente de decisión de dicho órgano la segregación de la Compañía, entendiéndose por tal la operación mediante la cual ella destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, produciéndose un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la misma.

Habrà cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la Compañía cuando el valor neto de los bienes aportados equivalga o sea superior al veinticinco por ciento (25%) del total de su patrimonio o cuando los activos aportados por ella generen el treinta por ciento (30%) o más de sus ingresos operacionales; en ambos casos, tomando como base los Estados Financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

4.6. Representación

Los Accionistas podrán hacerse representar ante la Compañía para deliberar y votar en la Asamblea, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante carta poder otorgada por escrito y siguiendo las formalidades que establece el Código de Comercio. Además, deberá de indicar el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, de ser el caso, y la fecha o época de la reunión. Para los demás poderes se deberán adjuntar los soportes requeridos de acuerdo con el tipo de poder que se otorga.

Con el fin de garantizar la participación equitativa y libre de los Accionistas, los empleados de la Compañía se abstendrán de realizar conductas dirigidas a:

4.6.1. Estimular, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes para la Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado.

4.6.2. Recibir de los Accionistas poderes para las reuniones de la Asamblea, en los que no aparezca claramente definido el nombre del apoderado y del sustituto, de ser el caso.

4.6.3. Recibir poderes especiales antes de la convocatoria, por medio del cual se informe los asuntos a tratar en la Asamblea respectiva.

4.6.4. Sugerir o determinar a los Accionistas el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea.

4.6.5. Admitir como válidos poderes conferidos por los Accionistas sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en la Asamblea.

4.6.6. Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista para integrar la Junta Directiva.

4.6.7. Sugerir e imponer, coordinar, convenir, con cualquier Accionista o con cualquier representante o apoderado de Accionista, la presentación en la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, o a votación, a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

5. Relaciones de la Compañía con sus Accionistas

Las relaciones de la Compañía con todos sus Accionistas se regirán bajo principios de transparencia, equidad e imparcialidad.

Los Accionistas de la Compañía sólo intervendrán en la administración de la misma conforme los mecanismos establecidos en la Ley, Pacto Social y en el presente Código de Buen Gobierno.

III. ADMINISTRADORES

Los Administradores deben obrar bajo los parámetros establecidos en la Ley, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Compañía y de sus Accionistas.

Son Administradores los Apoderados y los miembros de la Junta Directiva y quienes de acuerdo con el Pacto Social y la Código de Comercio y legislación conexas detentan esas funciones.

En el cumplimiento de su función, los Administradores deberán:

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Compañía.
- Promover el cumplimiento de las Leyes aplicables, el Pacto Social, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la Compañía.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Auditor Externo designado.
- Guardar confidencialidad de la información y documentación a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo y proteger la reserva comercial e industrial de la Compañía y de los negocios con sus clientes.
- Abstenerse de utilizar indebidamente, para sí o para tercero, información privilegiada o confidencial de uso interno a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo.

- Promover la mejor atención a los Accionistas y demás Grupos de Interés, dar un trato equitativo y respetar el ejercicio del derecho de inspección, de conformidad con la Ley y el Pacto Social.
- Abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Compañía o en actos respecto de los cuales exista Conflicto de Interés.

1. Junta Directiva

Es el órgano de enlace entre la Compañía y sus Accionistas e Inversionistas, y en su calidad de máximo órgano administrativo, se encarga principalmente de definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Compañía, así como a hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se emprendan para lograrlos, en función permanente de los derechos y del mejor interés de los Accionistas, de la Sostenibilidad y del crecimiento de la Compañía. Así mismo, vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Código de Buen Gobierno y del Código de Conducta.

La organización, las funciones, la periodicidad de las reuniones y la forma de convocatoria de la Junta Directiva se rigen por lo establecido en la Código de Comercio, el Pacto Social, legislación Conexa y, en especial, por el siguiente reglamento de funcionamiento:

2. Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva

2.1. Principales funciones de la Junta Directiva

Además de las que le han sido asignadas en la Ley y en el Pacto Social, las principales funciones de la Junta Directiva son:

- 2.1.1. Velar por su propio desempeño, para lo cual realizará un estricto seguimiento al Código de Buen Gobierno, al Código de Conducta y a la transparencia de su gestión.
- 2.1.2. Aprobar, orientar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, al plan de negocios, a los objetivos de gestión y al presupuesto anual de la Compañía.
- 2.1.3. Formular propuestas y acciones teniendo en cuenta las mejores prácticas en Sostenibilidad; y monitorear y hacer seguimiento a los planes y gestión de la Compañía en esta materia.
- 2.1.4. Aprobar y hacer seguimiento a la Política de Administración y Gestión de Riesgos.
- 2.1.5. Aprobar las operaciones que la Compañía pretenda realizar con Partes Vinculadas, en los términos definidos en los Pacto Social.
- 2.1.6. Las demás funciones que se establecen en el Pacto Social y en la Ley.

2.2. Calidades y pautas de elección de los miembros de la Junta Directiva

La junta de Accionistas tendrá la facultad de designar a los directores y dignatarios que conforman la junta directiva de la Sociedad.

2.2.1. Principios generales

La Compañía contará con un equipo de miembros de Junta Directiva de reconocida trayectoria profesional, experiencia en el manejo de los negocios, con diversidad de género conforme lo definido en la Ley y conocimientos, así como de destacadas calidades personales y morales. Las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva se conservarán en la Compañía y sobre ellas se dará información a los Accionistas y al mercado. Cada miembro de Junta Directiva deberá disponer de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en relación con sus negocios y el entorno general, sea adecuado. Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Compañía y del sector eléctrico, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan de su cargo. Así mismo, anualmente se realizarán capacitaciones tendientes a la actualización permanente de los Directores en temas del sector eléctrico.

El cargo de director es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante; el nombramiento respectivo es revocable.

2.2.2. Incompatibilidades

No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o único civil. Si se eligiere la Junta Directiva contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en esta norma.

2.2.3. Elección, conformación de la Junta Directiva

La cantidad de integrantes de la Junta Directiva se determinará basándose en lo que indica la Código de Comercio o en su defecto por la cantidad de personas que indique el pacto social, las mismas estarán en su cargo por el período que indique la Código de Comercio o en su defecto el señalado por el pacto social sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente o reelegidos.

La Asamblea, para efectos de fijar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva en caso que aplique, deberá considerar: número de integrantes, estructura, obligaciones, funciones, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que la Compañía espera de sus Directores.

2.3. Presidente de la Junta Directiva

La Junta Directiva podrá nombrar de entre sus miembros un Presidente, quien presidirá las reuniones.

El período del Presidente será igual al de la Junta Directiva. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por el Vicepresidente en el caso que haya sido nombrado uno; en ausencia de éste, presidirá la reunión uno de los miembros de la Junta asistente a la reunión.

2.3.1. Funciones del Presidente de la Junta Directiva

- 2.3.1.1. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
- 2.3.1.2. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, directamente o por medio del Secretario.
- 2.3.1.3. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el gerente de la Compañía y el Secretario.
- 2.3.1.4. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y moderar los debates.
- 2.3.1.5. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de la Junta Directiva, directamente, o por medio del Secretario.
- 2.3.1.6. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- 2.3.1.7. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- 2.3.1.8. Asistir a los Comités de la Junta Directiva y a los comités internos de la Compañía cuando lo considere pertinente.
- 2.3.1.9. Suscribir las comunicaciones que tengan origen en la Junta Directiva.
- 2.3.1.10. Asesorar al gerente de la Compañía cuando éste lo solicite.

2.4. Asesores Externos

A solicitud de cualquiera de sus miembros, la Junta Directiva o cualquiera de sus Comités, a través del Presidente de la Junta Directiva, podrá contratar directamente u ordenar a la administración, la contratación de Asesores Externos para servicio de la Junta Directiva o de cualquiera de sus Comités, independientemente de aquellos que contrate la administración, cuando lo considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones y sin limitarse a asesorías legales, financieras, estratégicas, de buen gobierno, sostenibilidad o de compensaciones.

Los Asesores Externos deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo de su asesoría por lo cual deberán firmar sus respectivos acuerdos de confidencialidad.

2.5. Reuniones de la Junta Directiva

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva se celebrarán de acuerdo a lo que establece el pacto social y el Código de Comercio.

La Junta deliberará y decidirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

En la medida en se trate de sociedades operativas y no una las sociedades “ *Holding* ” del grupo, la Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la Compañía. También se reunirá, al menos una vez al año, para tratar los temas de Sostenibilidad.

Tratándose de decisiones relevantes, las Actas de las reuniones de la Junta Directiva identificarán los estudios, los fundamentos y las demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, y las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para las mismas.

Los Directores deben asistir al menos al ochenta por ciento (80%) de las reuniones de Junta Directiva que se celebren en el período para el cual fueron elegidos, salvo que se presente una razonable justificación.

2.6. Calidad y remisión de la información

Con el fin de lograr un mejor desempeño de los miembros de la Junta Directiva, se garantizará que la información que se les entregue sea: relevante, concisa y completa, bien organizada y diseñada de tal manera que se logre informar a los miembros de la Junta Directiva de los aspectos materiales relacionados con los asuntos de la Compañía.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación suficiente a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día incluido en la convocatoria.

2.7. Definición del orden del día y temas permanentes

Los miembros de la Junta Directiva tendrán la oportunidad de sugerir al Presidente de la Junta Directiva temas para que sean considerados por la Junta.

El Presidente de la Junta Directiva definirá los asuntos que requieren ser considerados en forma permanente o que ameritan una especial atención o seguimiento, así como todos aquellos que requieren reestudio o actualización.

2.8. Aprobación de Actas

Las Actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión y por el Secretario titular o *ad hoc* que hubiere actuado en ella, y serán aprobadas por los miembros de la Junta Directiva o del Comité de Junta correspondiente, asistentes a la respectiva reunión. El procedimiento para la aprobación de las Actas será el siguiente: el Presidente y el Secretario prepararán una versión inicial

del texto del Acta y la circularán entre los miembros de la Junta Directiva o del Comité, quienes dejarán por escrito sus observaciones en caso de que existan.

2.9. Capacitación e inducción a los miembros de la Junta Directiva

Quien se desempeñe como miembro de la Junta Directiva debe ser una persona debidamente informada y conocedora del ambiente de los negocios.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en relación con la Compañía, sus negocios y el entorno, sea el más adecuado.

2.10. Acceso a empleados y a las instalaciones de la Compañía

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tendrán acceso directo a los empleados que consideren necesarios para la realización de las tareas relacionadas con su calidad de Directores.

Igualmente, podrán acceder a cualquiera de las instalaciones de la Compañía, con el fin de conocer su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y, en general, tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

2.11. Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá realizar las reuniones que sean necesarias. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los Pacto Social.

Estas reuniones serán coordinadas por el Secretario de la Compañía a solicitud del Presidente de la Junta Directiva.

2.12. Evaluación sobre buen gobierno

La administración realizará anualmente una evaluación sobre el conocimiento del Código de Buen Gobierno, dirigida a los miembros de la Junta Directiva.

2.13. Funciones del Gerente de la Compañía en relación con la Junta Directiva

Además de las funciones establecidas por la Ley y el Pacto Social, son funciones del Gerente en relación con la Junta, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

2.13.1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.

2.13.2. Adoptar las decisiones relacionadas con los Estados Financieros de la Compañía, de acuerdo con las Leyes, las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.

2.13.3. Presentar, en la reunión ordinaria de la Asamblea, un informe de gestión escrito, con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea, y presentar a ésta el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley.

- 2.13.4. Suministrar información a la Junta Directiva en forma clara, precisa y oportuna.
- 2.13.5. Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con buen gobierno.
- 2.13.6. Revelar a la Junta Directiva, de manera inmediata y en detalle, los eventuales Conflictos de Interés que pueda llegar a tener.
- 2.13.7. Presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el desempeño de la Compañía, en especial sobre la estrategia, los riesgos materiales y los informes financieros y de gestión.
- 2.13.8. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

2.14. Funciones del Secretario en relación con la Junta Directiva y el Gerente

Además de las funciones establecidas en la Ley, el pacto social y demás reglamentos de la Compañía, son funciones del Secretario, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- 2.14.1. Llevar los Libros de Actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- 2.14.2. Realizar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva.
- 2.14.3. Realizar la entrega en tiempo y forma, de la información a los miembros de la Junta Directiva.
- 2.14.4. Actuar como secretario de los Comités de Junta Directiva.
- 2.14.5. Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se tomen teniendo en cuenta los procedimientos legales y estatutarios, y porque sus reglas de gobierno sean respetadas.

2.15. Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva

Para atender de manera más eficaz sus responsabilidades, la Junta Directiva podrá contar con comités de apoyo permanente, los cuales proponen a la Junta Directiva el establecimiento de políticas y acciones para el mejoramiento de la gestión social. Por regla general, estos no son órganos decisorios, salvo que la Ley, el Pacto Social, el presente Código o la Junta Directiva, en casos particulares, les deleguen funciones con capacidad decisoria.

Estos Comités estarán integrados por tres (3) miembros. quienes serán designados por la propia junta directiva. De estos miembros en la medida de lo posible al menos uno (1) deberá ser independiente.

El Comité de Auditoría se reunirá por lo menos trimestralmente o según se indique en la Ley o el pacto social, su reglamento interno o cuando sea necesario. El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, se reunirá por lo menos dos veces al año, o cuando las necesidades lo aconsejen. Todos los Comités de Junta tendrán un Presidente y el Secretario de la Compañía actuará como secretario de los mismos.

En caso tal de que la sociedad cuente con comité este se reunirá según se establece en el presente documento.

2.15.1. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría estará compuesto por tres (3) miembros. Dos de ellos forman parte de la Junta Directiva de la compañía y en la medida de lo posible el tercer integrante será independiente a la compañía. Estos miembros del Comité en lo posible deberán tener ciertos conocimientos especializados de contabilidad o administración financiera, tecnología, y/o riesgo operativo.

Los miembros del Comité serán designados y removidos por la Junta Directiva (con el voto de la mayoría de sus miembros) y quienes servirán por un periodo de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente para dicho cargo mientras sean Directores de la compañía.

El Comité nombrará entre sus miembros un Presidente para períodos de un año. El Presidente del Comité actuará como representante del mismo ante la Junta Directiva y por lo tanto, tendrá la función de informarle sobre las recomendaciones y decisiones del Comité.

El Secretario de la Junta Directiva de la compañía actuará como Secretaria del Comité de Auditoría con el fin de levantar el acta de las reuniones del mismo.

Además de lo establecido en el Pacto Social, las siguientes son las funciones que cumple el Comité de Auditoría:

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Aprobar el Plan de Auditoría Interna, así como supervisar su cumplimiento, atendiendo, entre otros, la revisión, prevención y correctivos posibles que involucren las diferentes áreas de la compañía y los riesgos propios del negocio.
- b. Velar por la preparación, presentación y revelación de la información financiera de la compañía para que pueda cumplir con estándares de calidad, transparencia y confidencialidad de la información.
- c. Considerar y emitir opinión sobre los Estados Financieros antes de ser presentados a la Junta Directiva o a la Asamblea de Accionistas.
- d. Evaluar las gestiones y efectividad del Sistema de Control Interno.
- e. Entregar a la Junta Directiva un reporte de sus actividades, el cual deberá incluir, lo siguiente:
 - Las políticas generales establecidas para la implementación del Sistema de Control Interno de la compañía.
 - El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del Sistema de Control Interno.
 - Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité.
 - Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los Estados Financieros y el Informe de Gestión.
 - Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
 - La evaluación de la labor realizada por la Auditoría Interna, incluyendo, entre otros aspectos, el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.
- f. Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarias para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

- g. Señalar las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del Sistema de Control Interno.
- h. Cualquier otra delegada por la Junta Directiva.

2.15.2. Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo lo conforman tres (3) miembros quienes serán designados por la propia junta. Dos de ellos forman parte de la Junta Directiva de la compañía y el tercer integrante será independiente a la compañía. El Comité tiene por funciones:

2.15.2.1 Propender porque los Accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Compañía que deba revelarse.

2.15.2.2 Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.

2.15.2.3 Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva y los negocios de la Compañía.

2.15.2.4 Velar porque las prácticas de gobierno corporativo se ajusten a lo previsto en el Código de Buen Gobierno.

2.15.2.5 Estudiar las propuestas de reforma al Código de Buen Gobierno.

2.15.2.6 Recibir información sobre las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva.

2.15.2.7 Atender las reclamaciones de los Accionistas en materia de no aplicación de las políticas y medidas de gobierno corporativo adoptadas.

2.15.2.8 Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Pacto Social y en el Código de Buen Gobierno.

2.15.2.9 Formular propuestas y acciones teniendo en cuenta las mejores prácticas en Sostenibilidad; y monitorear y hacer seguimiento a los planes y gestión de la Compañía en esta materia.

3. Información sobre miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia

La información básica sobre los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Compañía estará disponible en del área de Gestión Humana y Administrativa.

4. Relaciones económicas de la Compañía con sus empleados y miembros de la Junta Directiva

Las relaciones económicas de Celsia con sus empleados y con los miembros de la Junta Directiva se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y bajo absolutos criterios de transparencia, equidad e imparcialidad, y observando las condiciones generales del mercado, comparables con las celebradas con terceros independientes o no relacionados.

IV. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Revelación de Información Financiera, de riesgos y otra Información Relevante

La Compañía presentará la información sobre su situación financiera y no financiera, de conformidad con las normas legales aplicables. Entre otros asuntos, informará a sus Accionistas y al mercado en general sobre:

- 1.1. Los Estados Financieros, en la periodicidad establecida en la Ley, teniendo en cuenta que los informes de fin de ejercicio serán dictaminados por el Auditor Externo.
- 1.2. Los hallazgos relevantes efectuados por el Auditor Externo y las auditorías externas contratadas por la Compañía. Los informes que contengan dichos hallazgos serán divulgados en la medida en que se produzcan, por los medios establecidos en la Ley.
- 1.3. Las clases de acciones emitidas por la Compañía y la cantidad de acciones emitidas y en tesorería de cada clase.
- 1.4. Principales Accionistas en los términos exigidos en la Ley.
- 1.5. Acuerdos de Accionistas que conozca en los términos de Ley.
- 1.6. Los actos y contratos que den lugar a Información Relevante.
- 1.7. La convocatoria a la Asamblea y cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo de la misma.
- 1.8. Las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva ~~con la indicación de la categoría a la que pertenecen (Independiente, Ejecutivo o Patrimonial)~~, así como, sus hojas de vida y declaraciones de independencia, para los que aplica.
- 1.9. Las hojas de vida de los representantes de los órganos de auditoría y de miembros de la Alta Gerencia.
- 1.10. La política y el procedimiento para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones generadoras de Conflictos de Interés.

La información anterior será revelada a través del mecanismo de Información Relevante u otro, según se indique en la normatividad vigente.

2. Canales de información para Accionistas, Inversionistas y el mercado en general

La Compañía mantendrá los siguientes canales de información:

2.1. Informe de Gestión

La Compañía presentará anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual compila cualquier información relevante durante su gestión anual, incluyendo los Estados Financieros anuales Individuales y Consolidados además de los dictámenes del Auditor Externo.

2.2. Información Relevante (Hechos de Importancia)

En el evento en que la Compañía sea emisor de valores o acciones dentro del mercado regulado la mismas dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado de Valores, publicando, por intermedio de la Superintendencia del Mercado de Valores, la Información Relevante exigida por dichas normas,

Los Accionistas, Inversionistas y el mercado en general podrán consultar en cualquier tiempo la Información Relevante en la página web de la Superintendencia Mercado de Valores o la entidad competente según el país donde opere la empresa (www.supervalores.gob.pa) y en la de la Compañía (www.celsia.com).

Finalmente, la Compañía tiene definidos procedimientos, responsables, plazos y, en general, la estructura necesaria para divulgar completa y oportunamente la Información Relevante al mercado.

2.3. Identificación de los principales Accionistas de la Compañía

La identificación de los principales Accionistas de la Compañía se hará anualmente, durante el mes de abril, conforme a las políticas de divulgación señaladas en la Ley y, específicamente, de acuerdo con lo que al respecto requiera el Banco Central, la Administración Tributaria y el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y demás entidades competentes según la legislación vigente teniendo en cuenta su naturaleza de sociedad anónima y el respeto a la garantía de privacidad de todos los Accionistas, sean estos mayoritarios o minoritarios.

3. Confidencialidad

Los empleados, miembros de la Junta Directiva y asesores de la Compañía deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que se haga uso indebido de dicha información, o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas las tecnologías, las metodologías, el *know how* y los secretos industriales, comerciales, financieros, estratégicos o de negocio que pertenezcan a la Compañía, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, o que sea comercial, financiera, estratégica o de negocio, en forma ilegítima la infracción comprobada de los parámetros aquí contemplados implicará que el o los responsables responderán tal como lo contempla la legislación vigente del país donde opera la empresa.

V. MECANISMOS DE CONTROL

1. Auditoría Externa

En caso de que sea necesario, en razón de la operación de la Compañía, esta contará con un Auditor Externo, quienes cumplen con las funciones previstas en los Pacto Social y la Ley.

No podrán proponerse firmas que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión de los países en los que tiene actividad cualquier compañía que haga parte del Grupo Empresarial Argos.

El Auditor Externo es elegido por la Asamblea para períodos de dos años (2) años. El mismo órgano es el responsable de fijar su remuneración, así como de removerlo libremente cuando lo considere necesario. La elección de Auditor Externo se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva y con total transparencia.

En el contrato que celebre la Compañía con el Auditor Externo se establecerá que en el evento de reelecciones sucesivas, el plazo máximo de duración total de la relación contractual será de diez (10) años. Solo podrán volver a desempeñarse como Auditores Fiscales de la Compañía una vez transcurridos como mínimo dos (2) años desde su retiro del cargo.

En caso de tratarse de una firma, ésta rotará a las personas naturales que en la Compañía adelantan dicha función con una periodicidad de por lo menos cada (5) años. La persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de la Compañía luego de un período de dos (2) años. Los mismos períodos aplicarán cuando el Auditor Externo sea una persona natural. Esta disposición estará contenida en el contrato que se celebre con el Auditor Externo.

No podrá ser Auditor Externo quien sea asociado de la Compañía, de sus filiales o subsidiarias, o quien desempeñe en ellas cualquier otro cargo y quien esté ligado por matrimonio, en unión libre o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o único civil, o sea asociado de los Administradores, funcionarios directivos, auditor interno, contador, tesorero o asesor jurídico.

Quien fuere Auditor Externo no podrá desempeñar en la Compañía, ni en sus subordinadas, ningún otro cargo diferente al de Auditor Externo durante el período respectivo y le está prohibido celebrar contratos distintos a los de auditoría y adquirir acciones de la Sociedad.

La Compañía no designará como Auditor Externo a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la entidad y/o del Grupo Empresarial Argos, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.

El Auditor Externo, en su informe a la Asamblea, incluirá, además de los requisitos exigidos por la Ley, la declaración de ser una firma independiente y los hallazgos relevantes que efectúe, con el fin que los Accionistas y demás Inversionistas cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

4. Auditoría Interna

La Compañía tiene un área responsable de la Auditoría Interna,

Esta área desarrolla una actividad independiente que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control interno. Así mismo, contribuye con la identificación y evaluación de los factores o riesgos que podrían afectar el logro de los objetivos de negocio.

VI. CÓDIGO DE CONDUCTA

En atención a mejores prácticas internacionales, y a lo estatuido en el Código de Conducta de la Compañía, se acogen los principios y pautas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los miembros de la Junta y empleados, y que trascienden lo estrictamente legal; además se incluye la regulación relacionada con Conflictos de Interés. El Código de Conducta se podrá consultar en la página web, www.celsia.com o a la página respectiva de la empresa.

VII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y SANCIONES

1. Resolución de conflictos

Las diferencias que ocurrieren entre los Accionistas, la Compañía y los Administradores, por razón del contrato de sociedad, durante el término de su duración, en el momento de su disolución o en el período de su liquidación, deberán intentarse solucionar por la vía del arreglo directo. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión o defensa. Para el efecto, los interesados harán sus mejores esfuerzos para consultar, negociar y conciliar tales disputas y diferencias, evitando en beneficio mutuo cualquier conflicto.

Las partes procederán a reunirse dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que una de ellas haya notificado por escrito a la otra sobre su deseo de resolver la disputa o diferencia presentada y tratarán que, en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la primera reunión referida, se logre una solución. Si realizado lo anterior no se logra un acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a la decisión de un Tribunal de Arbitral, el cual decidirá en derecho, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio de Costa Rica (AmCham), salvo en el evento en que la cuestión sea de una cuantía inferior, en cuyo caso el árbitro será uno solo, quien también será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio de Costa Rica (AmCham).

2. Reclamaciones relacionadas con el Código de Buen Gobierno

Los Accionistas e Inversionistas de la Compañía podrán presentar reclamaciones y quejas ante la Secretaría, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en este Código de Buen Gobierno. En estos casos, la administración dará respuesta clara al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

3. Sanciones

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código acarreará para el miembro de la Junta Directiva o empleado que las infringe la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en los pacto social, la normatividad vigente, el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de la Compañía cuando ésta sea afectada.

A todos los empleados de la Compañía se les entregará copia del presente Código, toda vez que el incumplimiento del mismo constituirá falta grave del contrato de trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones que apliquen según las normas y acuerdos correspondientes.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

El presente Código de Buen Gobierno rige a partir del 16 de diciembre de 2019 y sustituye en un todo a los instrumentos que se encontraban vigentes a la fecha de aprobación del presente documento, las disposiciones del Código de Buen Gobierno complementan lo establecido por los Pacto Social y demás normas vigentes. En caso de contradicción entre el presente Código y los Pacto Social o la Ley, prevalecerán siempre las Leyes y el pacto social, según sea el orden de aplicación.

Las reformas estatutarias que se realicen con posterioridad a la adopción del presente Código deberán entenderse incorporadas al mismo y la administración queda facultada para actualizar los textos correspondientes.

IX. GLOSARIO

Alta Gerencia:	El Gerente y líderes de área de la Compañía.
Conflicto de Interés:	Cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de la empresa, tanto en actividades personales como en el trato con otras personas o entidades, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.
Directores:	Miembro de la Junta Directiva de la empresa.
Grupo Empresarial Argos:	Conjunto de empresas que están registradas en la Cámara de Comercio de Medellín como integrantes del Grupo Empresarial Argos.
Parte Vinculada:	Es aquella que se encuentre dentro de alguna de las siguientes situaciones: 1. Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la Compañía, incluyendo su matriz y sus filiales; 2. Quienes sean directores, gerentes, vicepresidentes, administradores o liquidadores de la Compañía, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y, 3. Toda persona que sea beneficiario real de más del diez por ciento (10%) de las acciones de la Compañía.
Política de Relacionamiento:	Documento que define el marco de referencia de relaciones institucionales entre sociedades del Grupo Empresarial Argos.

Sostenibilidad:

La generación de valor en el tiempo para todos los Grupos de Interés, de forma ética y transparente, con equilibrio entre la rentabilidad económica, el desarrollo e inclusión social y el respeto por el medio ambiente.

Vinculados Personales:

Cónyuge, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.